

N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, al/a la profesional encargado/a de las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia de Comunicación Corporativa, como funcionario/a responsable, en la sede central, de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Designar a los Gerentes Regionales de Control, dentro del ámbito de sus competencias, como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**Artículo 3.-** Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 272-2023-CG.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2267622-1

## Designar funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 146-2024-CG

Lima, 6 de marzo de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOC, de la Gerencia de Comunicación Corporativa; el Proveído N° 000540-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000257-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000281-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806 dispone que la entidad pública debe identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento señala que esta designación se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27806 señala que el funcionario responsable del Portal de Transparencia se encuentra obligado a elaborar el Portal, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley N° 27806; y, mantener actualizada la información contenida en el Portal conforme a las reglas sobre la materia, señalando en aquel, la fecha de la última actualización;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 274-2023-CG, se designó con eficacia anticipada al 15 de junio de 2023, al/ a la Gerente de Comunicación Corporativa como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2023, vigente desde el 03 de enero de 2024, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG; incorporándose la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Gerencia de Comunicación Corporativa, como la encargada de atender las solicitudes de acceso a la información Pública, quejas, reclamos y gestionar el cumplimiento de la implementación del libro de reclamaciones institucional, conforme a lo señalado en el artículo 100-A del citado documento de gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 049-2024-CG, de 31 de enero de 2024, se encargaron las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia de Comunicación Corporativa, de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOC, la Gerencia de Comunicación Corporativa propone designar como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República al profesional encargado de las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud a la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, efectuada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Memorando N° 000281-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000257-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República, conforme ha sido sustentado por la Gerencia



de Comunicación Corporativa en su Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOO;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, al/a la profesional encargado/a de las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia de Comunicación Corporativa, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.-** Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por el/la responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 274-2023-CG.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2267626-1

## Modifican el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000018-2024-CG/GRECE

Jesús María, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000290-2024-CG/GJNC, la Hoja Informativa N° 000264-2024-CG/AJ, el Memorando N° 000621-2024-CG/GRECE, la Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/UE002\_UAL-EPG, el Memorando N° 000446-2024-CG/GPML, la Hoja Informativa N° 000218-2024-CG/PLPREPI y el Memorando N° 000102-2024-CG/MODER;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar

al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 030-2018-CG, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República (en adelante ROF), aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG; y, entre otros aspectos, se incorpora el artículo 73-A en el citado Reglamento, el cual establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos es la responsable de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” y, asimismo, se incorpora el artículo 73-B en dicho Reglamento, señalando en su literal g) que el citado órgano tiene la función de conducir las actividades de la mencionada Unidad Ejecutora 002, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo que determina su gestión y funcionamiento interno, el cual es elaborado y aprobado por la Gerencia de Recursos Estratégicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000013-2024-CG/GRECE, de fecha 23 de enero de 2024, se aprueba el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que establece la estructura funcional, líneas de autoridad y mecanismos de coordinación de esta Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° 000322-2024-CG/GRECE, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos solicita a la Gerencia de Modernización y Planeamiento emitir opinión, a efectos que se aprueben las modificaciones propuestas al Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades”, en atención al Memorando N° 000271-2024-CG/SCES y Memorando N° 000282-2024-CG/SGIN de las Subgerencias de Gestión de Contrataciones Estratégicas y Gestión de Inversiones, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 000275-2024-CG/GPML, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite a la Gerencia de Recursos Estratégicos, la Hoja Informativa N° 000023-2024-CG/MODER elaborada por la Subgerencia de Modernización, concluyendo que considera viable la modificación del Manual Operativo cuya aprobación está a cargo de la Gerencia de Recursos Estratégicos, conforme lo establecido por el ROF;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000446-2024-CG/GPML, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Modernización y Planeamiento señala que, a través de la Hoja Informativa N° 000218-2024-CG/PLPREPI la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación referida a las competencias de la Unidad de Inversiones, y que mediante el Memorando N° 000102-2024-CG/MODER la Subgerencia de Modernización reafirma la opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/UE002\_UAL-EPG la Unidad de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 002, concluye que resulta necesaria la modificación del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000013-2024-CG/GRECE, en aspectos concernientes a las funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 002, de la Unidad de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento, entre otros; a partir de lo cual, a través del Memorando N° 000621-2024-CG/GRECE de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos requiere la opinión correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental;